

I. Conservas. Disposiciones estatales.

Índice

0.- **SECCIÓN 1ª DEL CAPÍTULO XXVI** (“CONSERVAS ANIMALES Y VEGETALES”) DEL CÓDIGO ALIMENTARIO ESPAÑOL aprobado por **DECRETO 2484/1967**, de 21 de septiembre (BOE de 23 de octubre, p. 14426).

Derogados los apartados 3.22.08 y 3.22.11 de la sección 1.ª del capítulo XXII, en lo que se refiere a las aceitunas de mesa reguladas en el Real Decreto:

. [Real Decreto 679/2016](#), de 16 de diciembre (BOE del 17).

[TEXTO CONSOLIDADO DECRETO 2484/1967](#) a 10 de junio de 2017.

1.- **CONSERVAS VEGETALES**

1.1.- **REAL DECRETO 2420/1978**, de 2 de junio (BOE de 12 de octubre). **Reglamentación Técnico-Sanitaria** para la elaboración y venta de **conservas vegetales**.

[Corrección de errores](#) en BOE de 8 de noviembre de 1978.

Derogado el epígrafe "frutas" del artículo 2º "Productos de origen vegetal" y los apartados 4.4, 4.5, 4.7 y 4.8 del artículo 4º "Elaboraciones reguladas por esta Reglamentación", en lo que se oponga, por:

. [Real Decreto 670/1990](#), de 25 de mayo (BOE del 31).

Derogadas la letra e) del apartado 2 del artículo 3º; los artículos 5º a 10; los artículos 12 a 14; el apartado 1.º del artículo 15, los artículos 16 y 17; el artículo 18 a excepción de lo previsto en su punto 2; los artículos 19 y 20 y los artículos 22 a 24, por:

. [Real Decreto 176/2013](#), de 8 de marzo (BOE del 29).

1.2.- **ORDEN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1984** (BOE del 30 y de 1 y 3 de diciembre) **Normas de calidad** para las **conservas vegetales**.

[Corrección de errores texto integro](#) en BOE de 10, 11 y 12 de enero de 1985.

Modificados los anexos, por:

. [Orden de 11 de febrero de 1987](#) (BOE del 20).

Derogado el anejo 39 “Confitura, jalea y mermelada de frutas” y, en lo que se oponga, el anejo 1 “Norma técnica general”, por:

. [Real Decreto 670/1990](#), de 25 de mayo (BOE del 31).

Derogado el apartado 1.1 (colorantes) del apartado 1.8 -aditivos- del anexo I, por:

. [Real Decreto 2001/1995](#), de 7 de diciembre (BOE de 22 de enero de 1996).

Derogados los puntos 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8 y 1.9 de la lista positiva de aditivos incluida en el anexo I, por:

. [Real Decreto 145/1997](#), de 31 de enero (BOE de 22 de marzo).

Derogadas las disposiciones que se relacionan de las normas de calidad para las conservas vegetales, por:

. [Real Decreto 176/2013](#), de 8 de marzo (BOE del 29).

1. Los puntos 1, 2, 4 y 5 del apartado 1.6, a excepción de lo dispuesto en los subapartados 1.6.2.1 y 1.6.2.2; así como el punto 5 del apartado 1.7 y el apartado 1.8 del anejo número 1. Norma técnica general
2. El apartado 2.6 del anejo número 2. Albaricoque.
3. El apartado 3.6 del anejo número 3. Melocotón.
4. El apartado 4.6 del anejo número 4. Peras.
5. El apartado 5.6 del anejo número 5. Cerezas.
6. El apartado 6.5 del anejo número 6 Ciruelas.
7. El apartado 7.6 del anejo número 7.- Gajos de mandarinas.
8. El apartado 8.4 del anejo número 8.- Uvas.
9. El apartado 9.5 del anejo número 9.- Fresas, frambuesas, grosellas, moras.
10. El apartado 10.5 del anejo número 10.- Ensalada de frutas.
11. El apartado 11.5 del anejo número 11.- Cóctel de frutas.
12. El apartado 12.6 del anejo número 12.- Alcachofas.
13. El apartado 13.6 del anejo número 13.- Espárragos.
14. El apartado 14.6 del anejo número 14.- Judías verdes.
15. Los apartados 15.6 y 15.7 del anejo número 15.- Pimientos.
16. El apartado 16.6 del anejo número 16.- Tomates.
17. El apartado 17.6 del anejo número 17.- Setas.
18. El apartado 18.6 del anejo número 18.- Níscalos o rovellones.
19. El apartado 19.6 del anejo número 19.- Champiñón.
20. El apartado 20.6 del anejo número 20.- Habas.
21. El apartado 21.6 del anejo número 21.- Guisantes frescos.
22. El apartado 22.5 del anejo número 22.- Garbanzos.
23. El apartado 23.5 del anejo número 23.- Alubias.
24. El apartado 24.5 del anejo número 24.- Lentejas.
25. El apartado 25.6, del anejo número 25.- Guisantes rehidratados.
26. El apartado 26.6 del anejo número 26.- Acelgas.
27. El apartado 27.6, del anejo número 27.- Espinacas.
28. El apartado 28.6 del anejo número 28.- Puerros.
29. El apartado 29.5 del anejo número 29.- Zanahorias.
30. El apartado 30.5 del anejo número 30.- Remolacha de mesa.
31. El apartado 31.5 del anejo número 31.- Coliflores.
32. El apartado 32.6 del anejo número 32.- Coles de Bruselas.

- 33. El apartado 34.5 del anejo número 34.- Menestra.
- 34. El apartado 35.5 del anejo número 35.- Macedonia.
- 35. El apartado 36.5 del anejo número 36.- Patatas.
- 36. El apartado 37.6, del anejo número 37.- Pepinillos.
- 37. El apartado 38.4 del anejo número 38.- Ensartado de vegetales.
- 38. El apartado 42.5 del anejo número 42. Encurtidos de vegetales.

2.- CONFITURAS, JALEAS, MARMALADES DE FRUTAS, CREMA DE CASTAÑAS Y MERMELADAS DE FRUTAS.

2.1.- [REAL DECRETO 670/1990](#), de 25 de mayo (BOE de 31 de mayo), por el que se aprueba la Norma de calidad para confituras, jaleas y marmalade de frutas, crema de castañas y mermelada de frutas.

[Corrección de errores](#) en BOE de 18 de septiembre de 1990.

Derogado el apartado 5.2.1 (colorantes) del anejo, por:

. [Real Decreto 2001/1995](#), de 7 de diciembre (BOE de 22 de enero de 1996).

Derogados los apartados 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5 y 6 del anejo único, por:

. [Real Decreto 145/1997](#), de 31 de enero (BOE de 22 de marzo).

Derogado - a excepción de lo señalado en los apartados 2.7 “Mermelada extra” y 2.8 “Mermelada”, de su anejo, así como las referencias relativas a dichos productos que aparecen en el mencionado anejo, y en particular lo establecido en sus apartados 3, 4, y 5 que les sea de aplicación - por:

. [Real Decreto 863/2003](#), de 4 de julio (BOE del 5).

2.2. [REAL DECRETO 863/2003](#), de 4 de julio (BOE del 5), por el que se aprueba la Norma de calidad para la elaboración comercialización y venta de confituras, jaleas, “marmalades” de frutas y crema de castañas.

3.- CONSERVAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA [ver recopilación “Principales disposiciones aplicables a los productos de la pesca”].

4.- ACEITUNAS DE MESA

4.1.- [REAL DECRETO 679/2016](#), de 16 de diciembre (BOE del 17), por el que se establece la norma de calidad de las aceitunas de mesa.